

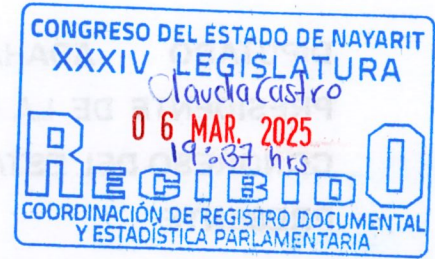


DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Jorge Salvador Álvarez López**, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit en esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, todas del Estado de Nayarit, en materia de actividades productivas realizadas a cuenta de terceros y autosuficiencia económica de las mujeres privadas de su libertad**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

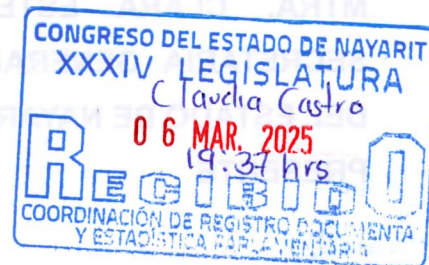
Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



DIPUTADO ADAHAN CASAS RIVAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Jorge Salvador Álvarez López**, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, todas del Estado de Nayarit, en materia de actividades productivas realizadas a cuenta de terceros y autosuficiencia económica de las mujeres privadas de su libertad**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Reinserción Social

Durante mucho tiempo, el sistema penitenciario se enfocó en las sanciones impuestas ante la comisión de un delito, sin embargo, desde una perspectiva más amplia e integral, la prevención del delito y las políticas de reinserción social, son elementos obligados en la agenda pública.



Por ello, será fundamental promover una cultura de colaboración entre las instituciones y la sociedad civil cuya finalidad sea diseñar una estrategia que no solo sancione a quienes cometan un delito, que las capacite y las prepare para integrarse a la sociedad desde actividades que puedan desarrollar al interior de los centros penitenciarios, para que, en un momento posterior, y una vez que hayan cumplido con la sentencia impuesta, les resulte más fácil retomar una dinámica de vida en libertad.

Así como la prevención y la reinserción deben ser temas elementales al momento de gobernar, se deberá implementar un programa cultural que contribuya a erradicar los estereotipos sociales, la discriminación y la segregación social de las que son víctimas las personas que fueron privadas de su libertad.

Ahora bien, la reinserción social obedece a las facilidades que los sistemas penitenciarios proporcionen para prepararse y contar con el acceso a los elementos básicos para desarrollar sus vidas aún bajo las condiciones de privación.

Por ello, el acceder a una preparación académica, contar con el desarrollo de actividades recreativas y deportivas, así como, a una atención médica, asesoría jurídica, psicológica y de fomento a una vida digna incluyendo la implementación de actividades productivas, garantizarán que las personas sancionadas con reclusión y puestas en libertad, eviten la reincidencia delictiva.¹

Cabe destacar que, las acciones de reinserción se deben dar en dos momentos, durante el cumplimiento de la sentencia y una vez se haya puesto en libertad a quien cumplió con las sanciones que le fueron determinadas.

¹ Para mayor información respecto al tema de reinserción social, se podrá consultar el archivo digital denominado "Prevención y Reinserción Social", disponible en el siguiente enlace:
<https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/01020301.pdf>.



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ

REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



De tal manera que, los programas que buscan apoyar una verdadera reinserción se componen de diversas fases, un acompañamiento inicial, el fomento de actividades durante la reclusión y un seguimiento posterior, con la finalidad de no dejar sola a la persona y que logre retomar su vida con un soporte asistencial.

Centro de Reinserción Social Femenil

“La Esperanza”

El pasado 13 de febrero del presente año, acudimos en representación del Poder Legislativo al 1er Foro denominado Huellas de Resiliencia “Violencia de Género”, mismo que tuvo lugar en las instalaciones del Centro de Reinserción Social Femenil “La Esperanza”.

El objetivo principal del Foro fue generar un espacio de análisis y debate sobre temas legales de actualidad, permitiendo un intercambio de ideas entre las autoridades y las futuras abogadas, mujeres que se están preparando al interior del Centro para tener la oportunidad de acceder a un espacio laboral una vez obtenida su libertad.

Derivado del nutrido ejercicio, se planteó la necesidad que existe de coadyuvar entre las diferentes autoridades para generar una reinserción social efectiva, se abordó la importancia de generar espacios laborales para su reintegración y la posibilidad de realizar una actividad remunerada que les permita cubrir la cantidad de dinero que les fue impuesta por concepto de reparación del daño.

En este sentido, y como resultado del acercamiento en el Foro señalado, se plantea una reforma que tiene la finalidad de garantizar espacios laborales dentro de la Administración Pública para las mujeres del Centro de Reinserción Social Femenil “La Esperanza”.

Las modificaciones legales incluyen tres ordenamientos:

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit, y
- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit.

Las reformas buscan visibilizar la urgencia que existe de legislar para garantizar el derecho a la reinserción social de las mujeres que salen de prisión, mismas que se enfrentan a escenarios de desigualdad y discriminación, destacando las situaciones tan complejas que enfrentan las mujeres en comparación con los hombres.²

La relevancia del tema radica en los diferentes factores socioculturales que las mujeres enfrentan, pues al momento de considerar una estrategia de reintegración el género es una variante a considerar, pues existen circunstancias específicas de las mujeres.

Esta información, es compartida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,³ donde también señala a los programas sensibles al género asociados con la delincuencia femenina, los cuales, deben considerar las realidades de sus vidas, lo que es importante para ellas y las exigencias de la sociedad hacia las mujeres.

En el mismo sentido, existen referencias asociadas a la importancia de los vínculos afectivos de las mujeres, es decir, cómo son un aliciente para ellas las diversas relaciones con sus familias, y aún más, si tienen hijas o hijos.

² GACETA UNAM, artículo "Debe Garantizarse el Derecho a la Reinserción Social de las Mujeres", consultable en: <https://www.gaceta.unam.mx/debe-garantizarse-el-derecho-a-la-reinsercion-social-de-las-mujeres/>.

³ Información relacionada a la serie de guías de justicia penal, particularmente a la Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delinquentes, consultable en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf.

De esta forma, todos los programas puestos en marcha en materia de reinserción social, deben incluir la planeación y preparación para la salida en libertad, así como, el apoyo posterior como una medida de seguimiento.

Para el caso de las mujeres, no podemos dejar de lado que el estigma social que enfrentan por el encarcelamiento puede ser peor para ellas, razón por la cual, se tendrá que trabajar en un sistema de respaldo para una reintegración social y familiar existosa.

Por otro lado, estamos próximos a conmemorar el Día Internacional de la Mujer, una fecha que nos recuerda la lucha incansable por la igualdad, el respeto, la seguridad y la no violencia, pero que abona que identifiquemos que otras acciones están pendientes y que trabajemos sobre ellas.

Análisis Normativo

Dentro del estudio de la presente iniciativa, no podemos dejar fuera un obligado análisis normativo nacional, mismo que nos permite identificar las disposiciones legales en materia de reinserción social, acceso a espacios laborales y la protección de los derechos que tienen las mujeres desde todos los ámbitos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el segundo párrafo del artículo 18⁴ regula las bases sobre las cuales deberá regirse el Sistema Penitenciario en nuestro país, partiendo del respeto a los derechos humanos, lo cual servirá como un medio para lograr una efectiva reinserción social y procurar que la persona sentenciada no vuelva a delinquir.

⁴ Para mayor referencia se podrá consultar el documento completo en:
<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/cpeum.pdf>.

De forma particular, los medios para lograr una reinserción social se encuentran regulados en la Ley Nacional de Ejecución Penal, donde se consideran acciones específicas para restituir el pleno ejercicio de las libertades, posterior al cumplimiento de una sanción o medida ejecutada.⁵

Además, la misma Ley Nacional incluye al trabajo como uno de los ejes de reinserción social de las personas privadas de su libertad, buscando su integración o reintegración al mercado laboral, incluyendo las modalidades de trabajo siguientes:⁶

- El autoempleo;
- Las actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción, y
- Las actividades productivas realizadas a cuenta de terceros.

También, la fracción III del artículo 93 de la Ley en mención refiere a que la persona privada de su libertad podrá solicitar que las ganancias o salarios acumulados por motivo de su trabajo se destinen para efectos de la reparación del daño.

Todo esto, estará a cargo de las autoridades penitenciarias, las cuales a través de un plan de actividades podrán planificar, regular, organizar y establecer los métodos, condiciones generales de trabajo, condiciones de seguridad y salud, así como, las medidas preventivas para su desarrollo.⁷

⁵ Artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

⁶ Artículo 91 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

⁷ Artículo 95 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.



Ley Nacional de Ejecución Penal, genera las bases para el diseño, implementación y fomento de un sistema penitenciario integral, cuyo objetivo sea la reinserción como un modelo de apoyo para las personas privadas de su libertad.

Objetivos de la Iniciativa

De forma concreta, la propuesta busca que, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, tanto en su administración centralizada como descentralizada, así como, los Órganos Autónomos, destinen por lo menos el 3% de sus espacios laborales, para que las mujeres privadas de su libertad lleven a cabo actividades productivas realizadas a cuenta de terceros y logren la autosuficiencia económica, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Para ello, se propone reformar la Constitución Local, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, todas del Estado de Nayarit, de acuerdo a los cuadros comparativos siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
TÍTULO PRIMERO	
CAPÍTULO III	
DE LOS HABITANTES	
ARTÍCULO 7.- El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del	ARTÍCULO 7.- ...



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
estado gozarán sea cual fuere su condición:	
I. a la XV.- ...	I. a la XV.- ...
XVI.- Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación al proceso en el que se expresará: el delito que se le impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.	XVI.- ...
...	...
...	...
...	...
Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico	...



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ

REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Texto Vigente	Propuesta de Reforma
afectado. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas del Poder Judicial, quien en forma concurrente con el Poder Ejecutivo vigilará que la política penitenciaria se ejecute como medio para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad. Sin correlativo. XVII.- a la XIX.- ...	Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, tanto en su administración centralizada como descentralizada, así como, los Órganos Autónomos, destinarán por lo menos el 3% de sus espacios laborales, para que las mujeres privadas de su libertad lleven a cabo actividades productivas realizadas a cuenta de terceros y logren la autosuficiencia económica, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal. XVII.- a la XIX.- ...

TRANSITORIOS
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO. Para los efectos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los 20 Ayuntamientos de la Entidad.
TERCERO. Notifíquese el Presente Decreto a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, así como, a los Órganos Autónomos, todos del Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos conducentes.

LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
TÍTULO SEGUNDO	
CONSEJO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NAYARIT	
CAPÍTULO ÚNICO	
INTEGRACIÓN Y FUNCIONES	
Artículo 9.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I. a la IX. ... X. Promover la revisión periódica del marco normativo local, a fin de armonizar la legislación local con la legislación general y federal y con los tratados internacionales suscritos por el	Artículo 9.- ... I. a la IX. ... X. Promover la revisión periódica del marco normativo local, a fin de armonizar la legislación local con la legislación general y federal y con los tratados internacionales suscritos por el

LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
Estado Mexicano de materia de igualdad, y	Estado Mexicano de materia de igualdad;
Sin correlativo.	XI. Fomentar políticas, acciones y programas de reinserción social para mujeres privadas de su libertad, y
XI. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de la Ley y del Reglamento del Consejo.	XII. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de la Ley y del Reglamento del Consejo.

TRANSITORIO
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
CAPÍTULO II	
DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL Y ESCOLAR	
TÍTULO SEGUNDO	
DE LAS MODALIDADES Y TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
Artículo 11.- La violencia laboral es toda acción u omisión encaminada a restringir, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las	Artículo 11.- ...

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
mujeres en los ámbitos públicos o privados, mediante la intimidación, las humillaciones, las amenazas, la explotación, el impedimento de llevar a cabo el periodo de lactancia conforme a la ley, así como todo tipo de discriminación basada en el género, que obstaculice su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad, permanencia, reconocimiento, derecho de igual remuneración por igual tarea o función y prestaciones en su relación de trabajo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad apariencia física o la realización de prueba de embarazo. Sin correlativo.	Para garantizar la igualdad, erradicar la violencia laboral y promover la reinserción social, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, tanto en su administración centralizada como descentralizada, así como, los Órganos Autónomos, destinarán por lo menos el 3% de sus espacios

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
	laborales, para que las mujeres privadas de su libertad lleven a cabo actividades productivas realizadas a cuenta de terceros y logren la autosuficiencia económica, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal.
TÍTULO TERCERO	
CAPÍTULO III DE LOS MODELOS DE PREVENCIÓN	
Artículo 35.- Los modelos de prevención que se implementen el Estado y sus Municipios basados en la detección de las modalidades y tipos de la violencia identificarán: I.- a la III.- ... IV.- Capacitación permanente psicológica y jurídica transversal a los servidores públicos del Estado y Municipios, que se impartirán de manera integral y específica según su área de actuación, en particular sobre detección de factores de riesgo anualmente; y	Artículo 35.- ... I.- a la III.- ... IV.- Capacitación permanente psicológica y jurídica transversal a los servidores públicos del Estado y Municipios, que se impartirán de manera integral y específica según su área de actuación, en particular sobre detección de factores de riesgo anualmente;

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Texto Vigente	Propuesta de Reforma
V.- Realizar campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. <i>Sin correlativo.</i> ...	V.- Realizar campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y VI.- Promoción y difusión de programas que garanticen la reinserción social para mujeres que fueron privadas de su libertad. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Notifíquese el Presente Decreto a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, así como, a los Órganos Autónomos, todos del Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos conducentes.

Vinculación de la Iniciativa

con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU,⁸ representan una serie de líneas de acción que deben trabajar todos los países para mejorar las condiciones de las personas.

Por ello, como parte de los trabajos legislativos en el Congreso del Estado, debemos abonar a concretar cada uno de los 17 objetivos que integran este programa internacional.

Así pues, esta Iniciativa se encuentra relacionada con el Objetivo 10,⁹ relativo a la Reducción de las Desigualdades, de acuerdo al esquema siguiente:



10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.



10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.



OBJETIVO 10 DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fuente: Elaboración propia con información de los
Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

⁸ Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

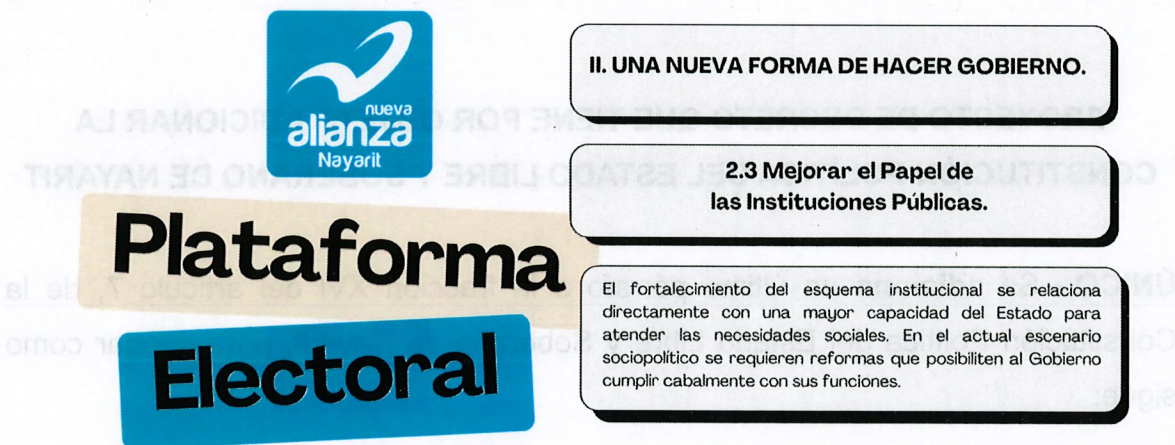
⁹ Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países. Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>.

Vinculación de la Iniciativa con la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit

Las diferentes ideologías representadas en el Poder Legislativo, permite que las propuestas consideren distintas ramas y enfoques multidisciplinarios, para atender las necesidades de manera completa y cumplir con los objetivos que se propongan.

En ese contexto, la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit¹⁰ concentra una serie de ideas, propuestas y acciones que se deberán atender por parte de quienes representen las ideologías partidistas.

Luego entonces, esta Iniciativa se relaciona con el rubro de “II. Una Nueva Forma de Hacer Gobierno”, mediante la mejora del papel de las instituciones públicas:



Fuente: Elaboración propia con información de la
Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit.

¹⁰ Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit. Consultable en:
https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_NAN.pdf.



En suma, las políticas de reinserción social deben ser eficaces y garantizar espacios en la vida para el pleno desarrollo y la posterior reintegración a sus vidas; además, como autoridades debemos poner el ejemplo y destinar espacios laborales en las instituciones del Estado y los Municipios para que las mujeres privadas de su libertad desarrollen actividades productivas realizadas a cuenta de terceros y así, se promueva su autosuficiencia económica, tal como se contempla en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, todas del Estado de Nayarit, en materia de actividades productivas realizadas a cuenta de terceros y autosuficiencia económica de las mujeres privadas de su libertad**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se **adiciona** un último párrafo a la fracción XVI del artículo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I. a la XV.- ...

XVI.- ...

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, tanto en su administración centralizada como descentralizada, así como, los Órganos Autónomos, destinarán por lo menos el 3% de sus espacios laborales, para que las mujeres privadas de su libertad lleven a cabo actividades productivas realizadas a cuenta de terceros y logren la autosuficiencia económica, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

XVII.- a la XIX.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los 20 Ayuntamientos de la Entidad.



TERCERO. Notifíquese el Presente Decreto a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, así como, a los Órganos Autónomos, todos del Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos conducentes.

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL
ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones X y XI del artículo 9; y se **adiciona** la fracción XII al artículo 9, todos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I. a la IX. ...

X. Promover la revisión periódica del marco normativo local, a fin de armonizar la legislación local con la legislación general y federal y con los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano de materia de igualdad;

XI. Fomentar políticas, acciones y programas de reinserción social para mujeres privadas de su libertad, y

XII. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de la Ley y del Reglamento del Consejo.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones IV y V del artículo 35; y se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 11, la fracción VI al artículo 35, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

Para garantizar la igualdad, erradicar la violencia laboral y promover la reinserción social, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, tanto en su administración centralizada como descentralizada, así como, los Órganos Autónomos, destinarán por lo menos el 3% de sus espacios laborales, para que las mujeres privadas de su libertad lleven a cabo actividades productivas realizadas a cuenta de terceros y logren la autosuficiencia económica, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Artículo 35.- ...

I.- a la III.- ...



DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ

REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT



IV.- Capacitación permanente psicológica y jurídica transversal a los servidores públicos del Estado y Municipios, que se impartirán de manera integral y específica según su área de actuación, en particular sobre detección de factores de riesgo anualmente;

V.- Realizar campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y

VI.- Promoción y difusión de programas que garanticen la reinserción social para mujeres que fueron privadas de su libertad.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Notifíquese el Presente Decreto a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, así como, a los Órganos Autónomos, todos del Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos conducentes.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE SALVADOR ÁLVAREZ LÓPEZ

REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NAYARIT